

MENDOZA, 26 DIC 2018

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY Nº 22458/18 en la que la Prof. Alicia Beatriz ROSATO solicita modificación de fecha de renuncia condicionada.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 corre agregado el Formulario N° 1 de la Circular N° 41/16 de Gestión de Personal, donde la Prof. ROSATO solicita a partir del 1 de noviembre de 2018 la respectiva renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/62, en el cargo detallado en el mismo.

Que a fs. 5 se incorpora el Formulario N° 2 de la Circular N° 41/16 de Gestión de Personal, donde la Dirección de Personal de esta Facultad informa la situación de revista de la Prof. ROSATO.

Que a fs. 5 vta. consta el informe de la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ordenanza N° 32/16-R.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la **RENUNCIA CONDICIONADA**, conforme a los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/62, del siguiente Personal DOCENTE UNIVERSITARIO:

1. Datos Personales del Docente		
Apellido y Nombres	ROSATO, Alicia Beatriz	
D.N.I	10.482.055	
CUIL o CUIT	27-10482055-2	
Legajo N°	17.818	

Los cargos donde se solicita la renuncia condicionada:

CARGO 1

2. Descripción del Cargo:		
Denominación del Cargo	Profesor Titular	
Pedicación	Semiexclusiva	
ondición	Efectiva	
lº de Resolución de designación	41/00-C.S.	

3. Término de la última designación		
Desde UNO (1) de marzo de 2000		
Hasta		

L	4. Espacios Curriculares		
1)	Taller de los Materiales Escenográficos		

5. Denominación de la Unidad Académica		
Dependencia o Facultad	Facultad de Artes y Diseño	
Subdependencia	Carreras de Artes del Espectáculo	

2.-

6. Fecha de la Renuncia Condicionada		
DIA (*)	UNO (1)	
MES (*)	Noviembre	
AÑO (*)	2018	

(*) Es importante recordar que en aquellos casos de revistar en distintos cargos y en distintas Unidades Académicas, deberá impulsarse las tramitaciones individuales respectivas en cada una de ellas, donde la fecha de renuncia condicionada deberá ser coincidente, y a partir del 1º del mes de que se trate, no admitiéndose otra fecha que la antes señalada.

ARTÍCULO 2°.- La docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

ARTÍCULO 3°.- La docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, y que se encontrare bajo RENUNCIA CONDICIONADA, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el correspondiente trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la ordenanza N° 48/04-C.S.

ARTÍCULO 4°.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado DOS (2) copias certificadas de la presente resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el visto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº

838

F. A.

Téc. Univ. MARIANA SANTOS

Prof. ARTURO EDUARDO TASCHERET DECANO FAC. DE ARTES Y DISERO - UNICUYO